



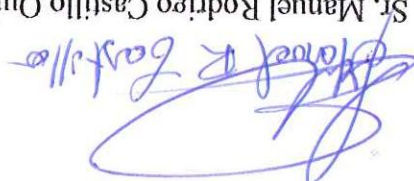
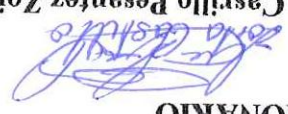
Chunchi, 30 de mayo de 2019

Sr. Walter Benjamín Díaz Páramo
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DEL CAMINO
TRANSMIREC S.A.”
Presente.-

Mediante el presente documento para los fines de ley correspondientes yo **CALLE QUEZADA LEONOR GRISELDA**, ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía N°0601602188 por mis propios derechos como cónyuge sobreviviente y por los que represento mediante poder otorgado por sus hijos **MIRIAM BEATRIZ, SEGUNDO IGNACIO, ROSA ANA; y, CLARA PIEDAD SANMARTIN CALLE** en calidad de herederos del causante **SANMARTIN CALLE LUIS ALBERTO** y que se justifica con la respectiva posesión efectiva realizada de fecha miércoles seis de junio del año 2018 ante el Notario Primero del Cantón Chunchi Doctor Pacifico Gallegos; en calidad de cedente pongo a su conocimiento la cesión y transferencia de cinco acciones por el valor de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, mantenidas con la calidad que comparecemos en la Compañía de Transporte Mixto “Reina del Camino TRANSMIREC S.A.” realizada en favor los cónyuges **MANUEL RODRIGO CASTILLO QUSHPI** con cédula de ciudadanía N°0604088922 y **CASTILLO PESANTEZ ZOILA INES** con cédula de ciudadanía N°0604088906, los mismos que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia matriz de este cantón Chunchi provincia de Chimborazo en calidad de cesionarios. El tipo de inversión es nacional. Cesión y transferencia de acciones que solicito sean inscritas en libro de acciones y accionistas de la mentada compañía a la cual Usted representa.

Atentamente,

Sra. Calle Quezada Leonor Griselda
C.C.0601602188
CEDENTE


Sr, Manuel Rodrigo Castillo Qushpi
C.C.0604088922
CESIONARIO

Sra. Casrillo Pesantez Zoila Ines
C.C. 0604088906
CESIONARIO





20190605001D00121

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20190605001D00121

Factura: 001-002-000009444

Ante mí, NOTARIO(A) PACIFICO BLADIMIR GALLEGOS MARTINEZ de la NOTARIA PRIMERA, comparece(n) MANUEL RODRIGO CASTILLO QUISHPI portador(a) de CÉDULA 0604088922 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en CHUNCHI, POR SUS PROPIOS DERECHOS; ZOILA INES CASTILLO PESANTEZ portador(a) de CÉDULA 0604088906 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en CHUNCHI, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; LEONOR GRICELDA CALLE QUEZADA portador(a) de CÉDULA 0601602188 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en CHUNCHI, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. CHUNCHI, a 30 DE MAYO DEL 2019, (10:07).

MANUEL RODRIGO CASTILLO QUISHPI
CÉDULA: 0604088922

[Firma de Manuel Rodrigo Castillo Quishpi]



ZOILA INES CASTILLO PESANTEZ
CÉDULA: 0604088906

[Firma de Zoila Ines Castillo Pesantez]



LEONOR GRICELDA CALLE QUEZADA
CÉDULA: 0601602188

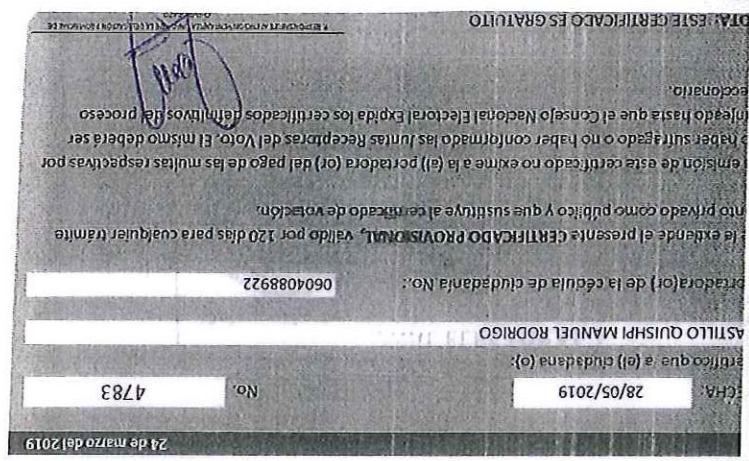
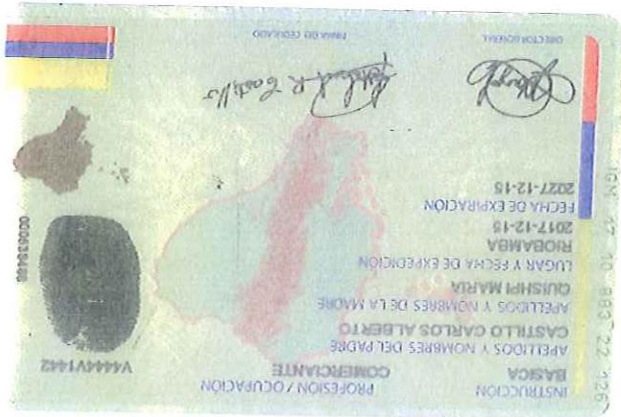
[Firma de Leonor Gricelda Calle Quezada]



NOTARIO(A) PACIFICO BLADIMIR GALLEGOS MARTINEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CHUNCHI







REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
CHIMBORAZO



INSERCIÓN
 PROPIEDAD / OCUPACIÓN
 BÁSICA
 QUEHACER DOMESTICOS
 V433V2242
 00033406
 159 17 40 883 22 724

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTILLO SEGUNDO DAVID
 PESANTEZ MARIA DOLORES
 RIOBAMBA
 2017-12-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-12-15
 FIRMAS
 FIRMAS DEL CÉDULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTILLO PESANTEZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 CHUNCHI
 CHUNCHI
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 MANUEL RODRIGO
 CASTILLO QUSHPI

No. 060408890-6

159 17 40 883 22 724

CERTIFICADO DE
 PRESENTACIÓN DE
 24 - MARZO - 2019
 CNE

CÉDULA
 060408890-6
 APELLIDOS
 CASTILLO PESANTEZ
 NOMBRES
 Zoila Ines
 FIRMAS
 FIRMAS DEL CÉDULO



DR. PACÍFICO GALLEGOS M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHUNCHI

1 **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL**
2 **ESCRITURA No. 20190605001P00713** **FACTURA No. 9413**
3 **OTORGADO POR: MIRIAM BEATRIZ SANMARTÍN CALLE y SEGUNDO**
4 **IGNACIO SANMARTÍN CALLE**
5 **C.C. 0603405317, 0603850207**
6 **A FAVOR DE: LEONOR GRISELDA CALLE QUEZADA**
7 **C.C. 0601602188**
8 **CUANTÍA: INDETERMINADA**
9 **Di 2 copias**

10 En la ciudad de Chunchi, cabecera del cantón que lleva el mismo nombre, Provincia
11 de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES VEINTE Y TRES**
12 **DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mi Abogada Carmen**
13 **Jakeline Riofrío Velastegui, NOTARIA SUPLENTE PÚBLICA PRIMERA de**
14 **este cantón, legalmente encargada mediante acción de personal No 1330-DP06-**
15 **2019-EC, de fecha 17 de Mayo del 2019, suscrita por el Doctor Vicente Hernán**
16 **Sobrevilla Vallejo, Director Provincial del Chimborazo del Consejo de la**
17 **Judicatura, comparecen los señores MIRIAM BEATRIZ SANMARTÍN CALLE y**
18 **SEGUNDO IGNACIO SANMARTÍN CALLE, portadores de sus cédulas de**
19 **ciudadanía** números: **cero-seis-cero-tres-cuatro-cero-cinco-tres-uno-siete**
20 **(0603405317), cero-seis-cero-tres-ochocinco-cero-dos-siete (0603850207), con sus**
21 **respectivos números de teléfono y correos electrónicos, con domicilio actual en el**
22 **cantón Chunchi, provincia de Chimborazo. Los comparecientes declaran ser de**
23 **nacionalidad ecuatoriana, Quehaceres Domésticos y Empleado, respectivamente,**
24 **mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de**
25 **conocerlos personalmente DOY FE, en virtud de haberme exhibido sus documentos**
26 **de identidad y luego de la verificación en el Sistema Nacional de Identificación**
27 **Ciudadana del Registro Civil, de donde se ha descargado e impreso sus certificados**
28 **de datos de identidad ciudadana los mismos que con su debida autorización agrego**



1 a la presente escritura. Con el conocimiento del objeto y resultado de este acto, me
2 presenta una Minuta para que eleve a Escritura Pública. MINUTA.- Que copiada
3 literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la
4 Notaría a su cargo, díguese insertar un **PODER ESPECIAL** contenido en las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Otorgan el presente
6 Poder los señores **MIRIAM BEATRIZ SANMARTÍN CALLE**, con cédula de
7 ciudadanía N° 0603405317, de estado civil casada; y, **SEGUNDO IGNACIO**
8 **SANMARTÍN CALLE**, con cédula de ciudadanía 0603850207, de estado civil
9 divorciado, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
10 domicilio en la parroquia matriz del cantón Chunchi provincia de Chimborazo; y,
11 con capacidad legal cual en derecho se requiere para esta clase de actos.-
12 **SEGUNDA: OBJETO.-** Por medio del presente instrumento los comparecientes
13 señores **MIRIAM BEATRIZ SANMARTÍN CALLE** y **SEGUNDO IGNACIO**
14 **SANMARTÍN CALLE** tiene a bien conferir **PODER ESPECIAL** amplio y
15 suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **LEONOR GRISELDA**
16 **CALLE QUEZADA**, ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía
17 N° 0601602188, de ocupación quehaceres domésticos, con domicilio la parroquia
18 matriz del cantón Chunchi provincia de Chimborazo.- **TERCERA.-**
19 **FACULTADES.-** Para que actuando a nombre y representación de los mandantes
20 **Primero.-** realice todos los trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o
21 administrativos que sean necesarios a fin de que se proceda con la cesión o
22 transferencia de acciones hereditarias mantenidas en la Compañía de Transporte
23 Mixto "Reina del Camino **TRANSMIREC S.A.**" en calidad de herederos del
24 causante **SANMARTÍN CALLE LUIS ALBERTO**; consecuentemente le
25 autorizamos a suscribir los documentos que sean necesarios para el cumplimiento
26 del presente mandato.- **CUARTA.- OTRAS FACULTADES.-** La mandataria
27 podrá hacer uso del presente poder en cualquier Centro de Mediación del país con
28 la finalidad de que puede Transgír.- Usted señor Notario agregará las demás

1) cláusulas de estilo que estime para la perfecta validez del presente instrumento.- F)
2) ESTRELLA SAQUITUNA C. ABOGADA. MATRICULA NÚMERO. CERO
3) UNO-DOS MIL DOCE- CIENTO DOCE.- Hasta aquí la minuta que copiada
4) literalmente y con todos sus habilitantes agregó y elevo a escritura pública con todo
5) su valor legal. Por último y en testimonio del otorgamiento al que proceden los
6) comparecientes, aceptan su contenido se afirman y ratifican en la misma, y para
7) constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, a cuya presencia di lectura
8) su contenido.-

9) DE TODO LO CUAL DOY FE.-

10) MANDANTES:



12) MIRIAM BEATRIZ SANMARTÍN CALLE



15) SEGUNDO IGNACIO SANMARTÍN CALLE

13) C.C. 0603405317

14) *[Signature]*

16) C.C. 0603850207.- F.- Firmado Abogada Carmen Jakeline Riofrío Velastegui,
17) NOTARIA SUPLENTE PÚBLICA PRIMERA, de este cantón. HAY TRES
18) SELLOS.

19) SE CELEBRÓ ANTE MI LA ESCRITURA, QUE ANTECEDE, EN FE DE
20) ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, FIRMADA, SELLADA Y
21) SIGNADA, EN CHUNCHI EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

23) Abogada Carmen Jakeline Riofrío Velastegui

22) *[Signature]*

24) NOTARIA SUPLENTE PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON CHUNCHI





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW

JERSEY

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 988 / 2017

Tomo . Página 988

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 22 de febrero de 2017, ante mí, ANA LUCIA CUESTA CACERES, VICECONSUL
DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) CLARA PIEDAD SANMARTIN CALLE, de nacionalidad ECUATORIANA, de
estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 06038388058, con domicilio en Newark, New Jersey, Estados Unidos
de América, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos
derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LEONOR GRICELDA CALLE
QUEZADA, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0601602188, para que a nombre y
representación del(los) mandante(s) intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se
requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles
hereditarios dejados por quien(es) en vida fue(ron) LUIS ALBERTO SANMARTIN CALLE, difunto padre de la poderdante. El(los)
poderdante(s) intervienen en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(los) mandatario(a)
deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además
intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos
los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos hereditarios en
el SRT, otros impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar
cabo al cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles el(los) mandatario(a) queda autorizado(a)
para recibirlos y para suscribir a nombre del(los) poderdante(s) las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en
el Registro de la Propiedad. Incluye en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la
libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y
acciones de otros herederos dejados por el causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan
y suscribir las escrituras de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. Para mayor suficiencia y amplitud
de este mandato el(los) poderdante(s) confiere(n) a su apoderado(a) todas las facultades comunes a los procuradores y las
especiales previstas en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, las mismas que se tendrán como
expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de
ser necesario el(los) mandatario(a) queda facultado(a) a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que
represente al(los) poderdante(s) judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa del(los) de
los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que
fue por mí, íntegramente al(los) la, los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie
conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Clara Piedad Sanmartín Calle
CLARA PIEDAD SANMARTIN CALLE

Ana Lucia Cuesta Caceres
ANA LUCIA CUESTA CACERES
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas
(Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY, - Dado y sellado, el 22 de febrero de 2017

ANA LUCIA CUESTA CACERES
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



En la ciudad de LONDRES, GRAN BRETAÑA el 2 de marzo de 2017, ante mí, MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS, TERCER SECRETARIO/VICECONSUL en esta ciudad, comparece(n) ROSA ANA SANMARTIN CALLE, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0604316380, domiciliada en Londres, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LEONOR GRICELDA CALLE QUEZADA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0601602188, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, donde bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pague y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las



disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

ROSA ANA SANMARTIN CALLE

MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS
TERCER SECRETARIO/VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LONDRES.- Dado y sellado, el 2 de marzo de 2017

MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS
TERCER SECRETARIO/VICECONSUL
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

